

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Quince (15) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Depósitos Judiciales por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Marta Doris Ospina González C.C. Nro. 43.445.411
Demandadas	➤ Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3 ➤ Colpensiones Nit. Nro. 900.336.004-7
Accionada Consignante	Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00312 00
Decisión	Ordena Entrega Depósito Judicial

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Albeiro Fernández Ochoa**, identificado con la C.C. Nro. **98.627.109** de Itagüí (Antioquia) y portador de la Tarjeta Profesional e Abogado Nro. **96.446** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderado de la parte actora solicita "...la entrega de título judicial que se encuentra a órdenes del despacho...". Requiriendo que el pago de dicho depósito se haga "...a través del Banco Agrario de Colombia...".

Como anexos a su solicitud, el Dr. **Fernández Ochoa** – C.C. Nro. **98.627.109** de Itagüí (Antioquia) y T.P. Nro. **96.446** del C. S. de la J., allegó copia de su Cédula de Ciudadanía; de su Tarjeta Profesional de Abogado, y de oficio suscrito por el Director de Gestión Judicial de **Porvenir S.A.**. Además, el 15 de Mayo de 2023 esta dependencia judicial obtuvo de la página web del Consejo Superior de la Judicatura "Comisión Nacional de Disciplina Judicial" y "Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia" los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de Abogado y de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado del mencionado profesional del derecho, sin que se observen novedades adversas en los mismos.

Verificado el poder inicial otorgado por la demandante **Marta Doris Ospina González** – C.C. Nro. **43.445.411**, se observa que ésta le confirió expresamente al profesional del derecho Dr. **Fernández Ochoa** – C.C. Nro. **98.627.109** de Itagüí (Antioquia) y T.P. Nro. **96.446** del C. S. de la J., entre otras facultades, las de "...recibir, cobrar...", pactándose expresamente que "...las costas y agencias en derecho en su totalidad serán... del abogado Albeiro Fernández Ochoa, quien podrá reclamarlas sin restricción alguna...", y sin que se evidencie que el poder conferido haya sido revocado y/o modificado posteriormente.

Revisado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de este juzgado, se evidencian los Depósitos Judiciales que a continuación se relacionan: **Depósito Judicial Nro. 413230004043926** consignado en este proceso por la **Sociedad**

Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. – Nit. Nro. 800.144.331-3, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

En consecuencia, no existiendo objeción alguna, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. PONER EN CONOCIMIENTO los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Depósito Judicial Nro. 413230004043926** consignado en este proceso por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. – Nit. Nro. 800.144.331-3**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Segundo. ORDENAR entregar al Dr. **Albeiro Fernández Ochoa**, identificado con la C.C. Nro. **98.627.109** de Itagüí (Antioquia) y portador de la Tarjeta Profesional e Abogado Nro. **96.446** del C. S. de la J., a quien la demandante le confirió expresamente, entre otras facultades, las de “...recibir, cobrar...” y pactó que “...las costas y agencias en derecho en su totalidad serán... del abogado Albeiro Fernández Ochoa, quien podrá reclamarlas sin restricción alguna...”, los Depósitos Judiciales que a continuación se relacionan: **Depósito Judicial Nro. 413230004043926** consignado en este proceso por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. – Nit. Nro. 800.144.331-3**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

La autorización se hará electrónicamente, pero el profesional del derecho deberá trasladarse a las Oficinas del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín para retirar el Depósito Judicial, según su propia manifestación.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **589706b8fa3461afaa3a2f9ffa6b6f17e9475d2f8def5155437c85ab3b997e14**

Documento generado en 15/05/2023 01:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>